

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca la constitución de bolsas de trabajo extraordinarias de especialidades del cuerpo de catedráticos de Música y Artes Escénicas, para atender sustituciones y vacantes en centros docentes públicos dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 26 de noviembre de 2010, del director general de Personal de la Conselleria de Educación, por la que se acuerda la publicación del acuerdo suscrito por la Conselleria de Educación y las organizaciones sindicales por el que se establece el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad, y en la Resolución de 30 de mayo de 2018, de la Dirección general de Centros y Personal Docente, por la que se regula el procedimiento de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad en las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Danza y Música, esta dirección general, en uso de las funciones que le atribuye el Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Universidades y Empleo (DOGV 9661, 14.08.2023), modificado por el Decreto 81/2024 y desarrollado por la Orden 9/2024, de 25 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV 9838, 29.04.2024), resuelve convocar un procedimiento de constitución de bolsas extraordinarias de trabajo en régimen de interinidad con el fin de proveer los puestos de trabajo de vacantes y sustituciones que se generen en centros dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, para el cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, en las siguientes especialidades:

Cuerpo de catedráticos de Música y Artes Escénicas

5B1 – LENGUA INGLESA

5B7 – BATERÍA DE JAZZ

5C0 – COMPOSICIÓN DE JAZZ

5C1 – CONTRABAJO DE JAZZ

5D2 – INSTRUMENTOS DE VIENTO DE JAZZ, con los siguientes perfiles de instrumento:

- 5DA TROMPETA DE JAZZ
- 5DB TROMBÓN DE JAZZ
- 5DC SAXOFÓN DE JAZZ

5D6 – TECLADOS/PIANO JAZZ

5C6 – GUITARRA ELÉCTRICA

5D0 – BAJO ELÉCTRICO



El procedimiento se realizará de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Requisitos de las personas integrantes de las bolsas

Para formar parte de las bolsas se precisa del cumplimiento de los requisitos generales y específicos contemplados en la presente convocatoria.

1.1. Requisitos generales

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores y trabajadoras dentro de la Unión, y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos y ciudadanas de los estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real decreto 1710/2011, de 18 de noviembre.

También podrá participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los estados, en los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, sea cual sea su nacionalidad siempre que los cónyuges no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a cargo de sus progenitores.

b) Las personas aspirantes que no posean nacionalidad española y cuyo conocimiento del castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar un conocimiento adecuado de esta lengua en los términos que se describen en el Anexo V.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del respectivo cuerpo docente, no padeciendo enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a los puestos de la especialidad.

e) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo.



g) No haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, de acuerdo con lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

1.2. Requisitos específicos

a) Superar la prueba de aptitud establecida para la especialidad docente correspondiente y explicada en el Anexo III.

Quedan exentas de la realización de la prueba de aptitud aquellas personas participantes que hubieran aprobado del mismo cuerpo y especialidad convocada todos los ejercicios correspondientes a algún procedimiento selectivo convocados en virtud del derogado Real Decreto 850/1993, del derogado Real Decreto 334/2004 o del Real Decreto 276/2007.

b) Estar en posesión de alguno de los perfiles de titulación y formación específicos que se consideran para cada especialidad docente que se detallan en el Anexo II, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. La acreditación de los requisitos se realizará aportando la documentación que al respecto se menciona en el Anexo IV.

En el caso de estudios de educación superior realizados en el extranjero, las personas aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad deberán estar en posesión del certificado de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial o el certificado de homologación de su titulación, emitido de conformidad con el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre o emitido de conformidad con el derogado Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, o el certificado correspondiente obtenido mediante el procedimiento equivalente regulado en normativas anteriores.

c) Estar en posesión, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas superiores, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 2 de junio de 2021, de la directora general de Universidades, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, y de la directora general de Personal Docente, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se establecen, con carácter temporal, las condiciones que tendrá que cumplir el personal funcionario interino docente que forma parte de las bolsas de trabajo correspondientes a las especialidades de las enseñanzas artísticas superiores, para acreditar la capacidad de tutela a la cual hace referencia el artículo 17 del Real Decreto 276/2007.

Con carácter general, se acreditará la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas superiores mediante el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del título de doctor o doctora.
- Estar en posesión del reconocimiento de suficiencia investigadora (Real Decreto 185/1985 de 23 de enero) o el certificado diploma acreditativo de estudios avanzados (DEA; Real Decreto 778/1998 de 30 de abril).
- Estar en posesión de un título oficial de máster en enseñanzas artísticas superiores o de un título universitario oficial de máster. Para esta acreditación, en ningún caso se



tendrá en cuenta el título oficial de máster requerido para el ingreso en cualquiera de los cuerpos de funcionarios docentes (artículo 100 de la Ley Orgánica, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre).

Segunda. Presentación de solicitudes

2.1. Las personas que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar el trámite telemático de solicitud, en el cual deberán indicar los datos que figuran en el modelo del Anexo I, que estará disponible en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana (<https://sede.gva.es>) y en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en el apartado específico de bolsas de personal docente interino (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/bolsas>).

Será necesario identificarse por cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos en la propia sede electrónica. La Conselleria podrá consultar por medios telemáticos los datos de identidad y de la titulación alegada por la persona solicitante.

2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo en el apartado específico de bolsas de personal docente interino (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/bolsas>).

No podrá presentarse más de una solicitud, salvo que se opte a más de una bolsa. En este caso, se deberán presentar tantas solicitudes como número de bolsas a las que se opte. Si se presenta más de una solicitud por bolsa, únicamente será válida la última presentada.

2.3. La presentación electrónica de la solicitud implicará los siguientes pasos:

- a) Cumplimentación e inscripción en línea del modelo oficial de solicitud.
- b) Autorización para la consulta de los datos de identidad, de los requisitos específicos de titulación y formación, de capacidad de tutela e información de no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y declaración responsable del cumplimiento de estos y de la veracidad de la documentación adjunta.
- c) Cumplimentación de la pantalla de autobaremación.
- d) Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales y específicos según el Anexo IV.
- e) Presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- f) Registro electrónico de la solicitud.

La solicitud se considerará presentada y registrada ante la Administración en el momento en que se haya completado todo el proceso telemático.

No serán admitidas y, consecuentemente, quedarán excluidas del proceso, aquellas personas que no hayan registrado la solicitud electrónicamente. Las personas aspirantes deberán guardar el justificante de registro generado, en su caso, como confirmación de la presentación telemática.



Aquellas solicitudes cumplimentadas o registradas por otros medios diferentes a la vía telemática se considerarán no presentadas en plazo.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona interesada no podrá ser invocado por esta a efectos de futuras reclamaciones, ni se podrán considerar lesionados sus intereses y derechos por este motivo.

El personal participante se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presenta. La Administración podrá requerir a las personas interesadas en cualquier momento para que justifiquen los méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

2.4. Las personas aspirantes que se acojan a las situaciones que se detallan a continuación deberán aportar la documentación justificativa de dicha situación tal y como se detalla a continuación:

- a) Las personas participantes que deseen ser tratadas durante el procedimiento de acceso con la identidad que figura en su tarjeta de reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género, de acuerdo con la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana, deberán aportar, en el trámite telemático, copia de la tarjeta expedida por los órganos competentes.
- b) Las personas participantes víctimas de actos de violencia de género que deseen ser tratadas durante el proceso selectivo con una identidad ficticia para proteger su intimidad, de acuerdo con el artículo 63 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, deberán aportar, en el trámite telemático, alguno de los medios de prueba previstos en el artículo 9.1 o 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- c) Las personas participantes que posean un grado de diversidad funcional o discapacidad deberán acreditar, en el trámite telemático adicional, que poseen un grado de diversidad funcional o discapacidad igual o superior al 33 % aportando la certificación expedida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas o por los órganos competentes en el Estado o en otras comunidades autónomas. Si solicitan adaptaciones de tiempo y medios para la prueba de aptitud, deberán aportar un informe sobre la adaptación necesaria expedido por los órganos competentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las administraciones podrán consultar o recabar los documentos que estén en su poder o que hayan sido elaborados por otra administración, salvo que la persona interesada formule OPOSICIÓN. Los documentos a los que debe tener acceso la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo para tramitar el presente procedimiento son los siguientes: datos de identidad de la persona interesada, titulaciones, diversidad funcional y certificado de no haber sido condenada por delitos sexuales.



Tercera. Resolución del procedimiento

3.1. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, tras la comprobación de los requisitos generales y específicos de las personas participantes, la Dirección General de Personal Docente publicará el listado provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas en la página web de la Dirección General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo. Las personas aspirantes dispondrán **de 5 días hábiles** para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Las reclamaciones y correcciones de errores se presentarán por vía telemática en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana <<https://sede.gva.es>> o a través de la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo <<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/bolsas>>. En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que haya motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez revisadas todas las alegaciones, la Dirección General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo publicará en su página web los listados definitivos de las personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria.

3.2. Las comisiones de selección correspondientes a cada especialidad docente constituida en este procedimiento, convocarán a las personas aspirantes admitidas para la realización de la prueba de aptitud de la especialidad mediante un anuncio que será publicado en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo: (<https://ceice.gva.es/va/web/rrhh-educacion/bolsas>), donde se especificarán los criterios de valoración conforme constan detallados en el anexo III.

Así mismo, en el anuncio se indicará aquellas personas que reúnen las condiciones de exención de realización de prueba de aptitud según lo previsto en el apartado 1.2.a de esta convocatoria.

3.3. Una vez finalizada y valorada por la comisión de selección la prueba de aptitud, se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo el listado de las personas participantes con la calificación obtenida.

La prueba de aptitud tendrá carácter eliminatorio, el resultado de esta se expresará en términos de APTO/NO APTO y será necesario obtener la calificación de APTO para superarla.

Para entrar a formar parte de la presente bolsa será necesario superar la prueba de aptitud.

Al personal aspirante que haya superado la prueba de aptitud o que reúna las condiciones para su exención, se le baremarán los méritos alegados de acuerdo con lo que se establece en el Anexo VI. Cualquier documentación relativa a méritos aportada fuera de plazo no será tenida en cuenta en la baremación.



3.4. Finalizada la baremación de méritos, la Dirección General de Personal Docente hará pública la relación provisional de personas admitidas en el procedimiento de constitución de bolsas extraordinarias, con indicación de su baremación provisional. Esta publicación se efectuará en la página web de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats y Empleo <<http://www.ceice.gva.es>>.

En dicha lista deberán constar los apellidos, el nombre, los dígitos que en el formato del DNI ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima o, en su caso, documento acreditativo de la identidad de las personas extranjeras residentes en territorio español de acuerdo con la disposición adicional 7.^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

3.5. Las personas que tengan que subsanar o aclarar algún mérito dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales, para poder realizar las alegaciones que estimen oportunas y, en su caso, justificar lo que consideren pertinente. No podrá invocarse mérito alguno que no haya sido alegado en la solicitud de inscripción.

Las reclamaciones y correcciones de errores se presentarán por vía telemática en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana <<https://sede.gva.es>>, mediante el trámite específico correspondiente, o a través del trámite disponible en la página web de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats y Empleo, en el apartado correspondiente a este procedimiento <<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/bolsas>>. En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que haya motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. Transcurrido el plazo de reclamaciones a la baremación provisional, y una vez examinadas las alegaciones presentadas, la Dirección General de Personal Docente publicará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en el procedimiento de constitución de bolsas extraordinarias, declarándose desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma. Este listado se publicará en la página web de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats y Empleo <<http://www.ceice.gva.es>>; de esta forma se entenderá efectuado el trámite de notificación de la resolución de las alegaciones.

La resolución por la cual se publique la relación definitiva establecerá, en su caso, los trámites a realizar para confirmar la activación en la bolsa de trabajo.

3.7. En el supuesto de que se detecten errores, tanto en los requisitos exigidos como en la baremación de los méritos, estos podrán ser corregidos de oficio por la Administración en cualquier momento del procedimiento.



Cuarta. Comisiones de selección y especificaciones de las pruebas de aptitud

4.1. Para la presente convocatoria, las especificaciones relativas a la comisión de selección que realizará las pruebas, así como las fechas y sedes de realización, se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en el apartado correspondiente al procedimiento (<https://ceice.gva.es/va/web/rrhh-educacion/bolsas>) con carácter previo a la realización de estas.

A las comisiones de selección, encargadas de la resolución del procedimiento, les corresponden las siguientes funciones:

- Elaborar la prueba de aptitud de la especialidad docente correspondiente, de acuerdo con las especificaciones referidas en el Anexo III.
- Establecer los criterios de evaluación y ponderación, en caso necesario, de las diferentes partes de la prueba de aptitud.
- Evaluar la prueba de aptitud realizada por las personas aspirantes.
- Baremar los méritos alegados por las personas aspirantes declarados aptos en la prueba de aptitud.
- Aprobar la lista provisional y la definitiva de las personas aspirantes.

4.2. Las personas componentes de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo con la debida justificación documental.

4.3. Así mismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas componentes de la comisión de selección cuando concorra en ellos alguna de las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior y en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.4. Las especificaciones de las pruebas de aptitud se detallan en el Anexo III de esta convocatoria

Quinta. Nuevos procedimientos de incorporación iniciados una vez resuelta la convocatoria actual

Una vez resuelta la convocatoria actual, y de acuerdo con las necesidades de la planificación educativa, la Dirección General de Personal Docente podrá iniciar mediante resolución una nueva etapa de bolsa extraordinaria de trabajo, en aquellas especialidades en las que se estime necesario, de acuerdo con las bases establecidas en la presente resolución.

Estos nuevos procedimientos se resolverán del mismo modo que el anterior, y las personas admitidas en las relaciones definitivas de etapas sucesivas serán incorporadas en las listas de aspirantes en régimen de interinidad, en un nuevo bloque ordenado a continuación al del procedimiento de bolsa extraordinaria de trabajo anterior.



Sexta. Autorización para el tratamiento de datos de carácter personal.

El desarrollo del procedimiento convocado mediante la presente resolución comporta el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes o de sus representantes, en el marco del que se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tratamiento que se realiza en los siguientes términos:

- a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.
- b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de la documentación que se acompañe, como mediante consulta a Plataformas Autonómicas de Interoperabilidad (de ahora en adelante, PAI) o a otras administraciones públicas.
- c) Finalidades del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (artículos 6.1.e i 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en esta convocatoria y la normativa de aplicación, incluida la que regula el trámite electrónico, los datos personales se tratarán para tramitar y resolver el procedimiento de la presente convocatoria y los procedimientos asociados de personal docente.

Sin embargo, se podrá proceder, de oficio o a instancia de la persona interesada, a anonimizar los datos de aquellas personas que se encuentran en una situación de protección especial que pueda verse agravada con la publicación de sus datos personales, en particular cuando se trate de víctimas de violencia de género u otras formas de violencia contra la mujer.

- d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros.
- e) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud de participación. La falta de comunicación de estos datos a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.
- f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recaudan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.



- g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los siguientes derechos frente a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo en relación con sus datos personales de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición, portabilidad y derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de datos a través del trámite electrónico según se indica en la guía del procedimiento establecido al efecto que puede consultar en este enlace a través de la sede de la Generalitat Valenciana: (https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=19970).

El ejercicio de los derechos es personalísimo y requerirá la identificación inequívoca de la persona interesada, que podrá realizarse mediante instrumentos electrónicos equivalentes; así como el documento o instrumento electrónico acreditativo de tal representación, si fuera el caso.

- h) Derecho a reclamar: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección electrónica <<https://www.aepd.es>>, si considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Previamente puede contactar con la persona delegada de Protección de Datos de la Generalitat a través de dpd@gva.es o dirigiéndose a Paseo Alameda, 16 - 46010 Valencia.

Séptima. Recursos


De conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación.

El director general de Personal Docente



ANEXO I

DATOS REQUERIDOS EN EL TRÁMITE TELEMÁTICO DE SOLICITUD

 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Empleo		DATOS DEL DECLARANTE Y DE LA SOLICITUD		
A DATOS DEL DECLARANTE				
DNI/NIE		PARA EXTRANJEROS, INCLUYA TAMBIÉN EL NÚMERO DE SOPORTE (LETRA E O SEGUIDA DE 8 CARACTERES NUMÉRICOS)		
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
C.-PL.-AV	NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA			
NÚMERO	LETRA	ESC.	PISO	PTA.
C.P.	PROVINCIA		MUNICIPIO	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
NACIONALIDAD				
B DATOS DE LA SOLICITUD				
CONVOCATORIA		CUERPO		
ESPECIALIDAD				CÓDIGO



 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Empleo	CONDICIONES PARTICULARES
C	CONDICIONES PARTICULARES DE LA PERSONA SOLICITANTE
C.1) DATOS ACADÉMICOS	
FILTRO DE BÚSQUEDA	TITULACIÓN ALEGADA PARA PARTICIPAR
(1) Seleccione la titulación alegada del listado. Para reducir el listado de opciones, escriba el código Nombre en el FILTRO DE BÚSQUEDA y pulse sobre la lista. Si la titulación es una homologación, seleccione HOMOLOGACIÓN y describa la titulación en el campo TITULACIÓN.	
TITULACIÓN	
ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN Y CAPACIDAD DE TUTELA EN LAS INVESTIGACIONES PROPIAS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS	
C.2) DATOS DE IDIOMAS	
ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO (SOLO PARA EXTRANJEROS)	
ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO	
 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Empleo	DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES
E	DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las administraciones podrán consultar o recabar los documentos que estén en su poder o que hayan sido elaborados por otra administración, excepto que el interesado formule OPOSICIÓN. Los documentos a los que debe tener acceso la Conselleria para tramitar el presente procedimiento son los siguientes: datos de identidad de la persona interesada, titulaciones, diversidad funcional y certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales. AVISO: En caso de OPOSICIÓN, la persona interesada deberá indicar expresamente qué documentación no desea que sean obtenidos por la Conselleria, y los motivos de tal oposición, quedando obligada asimismo a aportar los documentos acreditativos correspondientes.	
<input type="checkbox"/> Me opongo a que la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo solicite por medios telemáticos mis datos sobre la certificación de diversidad funcional. (SI PROCEDE)	



- Me opongo a que la Conselleria de Educació, Cultura Universitats y Empleo consulte por medios telemáticos mis datos de identidad (DNI/ NIE)
- Me opongo a que la Conselleria de Educació, Cultura Universitats y Empleo consulte por medios telemáticos mis datos de los títulos universitarios y no universitarios alegados
- Me opongo a que la Conselleria de Educació, Cultura Universitats y Empleo solicite por medios telemáticos mi certificación de no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

MOTIVO DE OPOSICIÓN:

DECLARACIONES

DECLARO requerir medidas destinadas a evitar mi localización o preservar mi identidad. De acuerdo con el artículo 63 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, deberé aportar, en el trámite telemático, alguno de los medios de prueba previstos en el artículo 9.1 o 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de diciembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

DECLARO que soy una persona participante que desea ser tratada durante el procedimiento de bolsa extraordinaria con la identidad que figura en mi tarjeta de reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género, de acuerdo con la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana, deberé aportar, en el trámite telemático, copia de la tarjeta expedida por los órganos competentes.

DECLARO que poseo un grado de diversidad funcional reconocida que necesita adaptaciones de tiempo o medios para la realización de la prueba práctica.

Solicito mi admisión al procedimiento a que se refiere la presente instancia y DECLARO que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno todas las condiciones exigidas, tanto para el ingreso en la Función Pública como las especialmente señaladas en la convocatoria, y así mismo me responsabilizo de la veracidad de la documentación adjunta. En todo caso, me comprometo a probar documentalmente todos los datos y la documentación adjunta si la administración convocante lo requiere.

Información básica sobre el tratamiento de datos: La Conselleria de Educació, Cultura Universitats y Empleo es responsable del tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario y, en su caso, adjuntos al cual acompañan, y los tratará con la finalidad de gestionar la cobertura de personal en puestos de trabajo vacantes y sustituciones con carácter temporal. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, según se indica en la página siguiente: <http://www.gva.es/va/proc19970>. Para mayor información, consulte el registro de actividad de tratamiento denominado "Bolsas de trabajo" en la siguiente página web: www.ceice.gva.es/registre-de-tractament-de-dades.

Las personas que se encuentren en alguna de las situaciones que se detallan a continuación, deberán cumplimentar un formulario telemático adicional para aportar la correspondiente documentación justificativa:

- Declarantes víctimas de actos de violencia de género que deseen ser tratadas durante el procedimiento de bolsas extraordinarias con una identidad ficticia para proteger su intimidad, de acuerdo al artículo 63 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, deberán aportar alguno de los medios de prueba previstos



en el artículo 9.1 o 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de diciembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana;

- Declarantes que deseen ser tratados durante el procedimiento de bolsas extraordinarias con la identidad que figura en su tarjeta de reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género, de acuerdo con la Ley 8/2017, de 7 de abril de la Generalitat, deberán aportar la tarjeta expedida por los órganos competentes;
- Declarantes con diversidad funcional que necesiten adaptaciones de tiempo o medios para la realización de la prueba práctica, deberán aportar la certificación expedida por los órganos competentes.



ANEXO II

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE TITULACIÓN EXIGIDOS PARA LA ADMISIÓN EN LA CONVOCATORIA

5B1 – LENGUA INGLESA	
TITULACIONES DE GRUADO/GRUADA DE/EN (GRADO)	CAPACIDAD DE TUTELA
1. INGLÉS	SÍ
2. ESTUDIOS INGLESES	SÍ
3. ESTUDIOS DE INGLÉS Y CATALÁN	SÍ
4. ESTUDIOS DE INGLÉS Y DE CLÁSICAS	SÍ
5. ESTUDIOS DE INGLÉS Y ESPANYOL	SÍ
6. ESTUDIOS DE INGLÉS Y FRANCÉS	SÍ
7. LENGUAS Y LITERATURA MODERNAS: INGLÉS	SÍ
8. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, LENGUA B: INGLÉS	SÍ
9. TRADUCCIÓN Y MEDIACIÓN INTERLINGÜÍSTICA: INGLÉS	SÍ
TITULACIONES DE LICENCIADO/LICENCIADA DE/EN (LICENCIATURA)	CAPACIDAD DE TUTELA
10. FILOLOGÍA INGLESA	SÍ
11. FILOLOGÍA ANGLOGERMÁNICA	SÍ
12. FILOLOGÍA ANGLOGERMÁNICA (ESPECIALIDAD INGLÉS)	SÍ
13. FILOLOGÍA MODERNA – INGLÉS (ESPECIALIDAD PRINCIPAL: INGLÉS)	SÍ
14. FILOSOFÍA Y LETRAS (FILOLOGÍA/FILOLOGÍA ANGLOGERMÁNICA ESPECIALIDAD INGLÉS)	SÍ
15. FILOSOFÍA Y LETRAS (FILOLOGÍA MODERNA O INGLESA)	SÍ
16. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (INGLÉS)	SÍ
17. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (INGLÉS Y ALEMÁN)	SÍ
18. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (INGLÉS, ALEMÁN, JAPONÉS)	SÍ
19. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (INGLÉS, ÁRABE)	SÍ
20. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (INGLÉS, FRANCÉS)	SÍ
21. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (INGLÉS, FRANCÉS, ITALIANO)	SÍ
22. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (INGLÉS, ITALIANO)	SÍ
23. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (INGLÉS, JAPONÉS)	SÍ
24. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (INGLÉS, PORTUGUÉS)	SÍ
25. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (INGLÉS, RUSO)	SÍ
26. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (INGLÉS, CHINO)	SÍ
PERFILES SINGULARES DE TITULACIÓN CON REQUISITOS ESPECÍFICOS	
REQUISITO DE TITULACIÓN BASE	CAPACIDAD DE TUTELA
27. LICENCIATURA O GRADO EN/DE FILOLOGÍA, TRADUCCIÓN, LENGUAS MODERNAS, U OTRAS TITULACIONES DE LICENCIATURA O GRADO DEL ÁMBITO DE LA FILOLOGÍA, LA LENGUA O LA TRADUCCIÓN	SÍ
REQUISITO COMPLEMENTARIO PARA ACREDITAR LA ESPECIALIDAD	
a) EL NIVEL C2 DE INGLÉS DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS, UNIVERSIDADES O ENTIDADES RECONOCIDAS	
b) SER NATURAL DE UN PAÍS DONDE EL INGLÉS SEA LA LENGUA OFICIAL Y CURRICULAR DE LA ENSEÑANZA	



ADEMÁS DEL REQUISITO DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA, HAY QUE CUMPLIR REQUISITOS COMPLEMENTARIOS PARA ACREDITAR LA ESPECIALIDAD 5B1 – LENGUA INGLESA	
a) FORMACIÓN DE 60 CRÉDITOS ECTS EN EL ÁMBITO DE LA ESPECIALIDAD, DIFERENTES A LA TITULACIÓN ALEGADA	AL MENOS 1 REQUISITO ESPECÍFICO
b) FORMACIÓN DE CÓMPUTO EQUIVALENTE A 60 CRÉDITOS ECTS DE TITULACIONES DE PLANES ANTERIORES, DIFERENTES A LA TITULACIÓN ALEGADA	
c) EXPERIENCIA PROFESIONAL DE AL MENOS 150 DÍAS EN EL ÁMBITO DE LA MÚSICA Y LAS ARTES ESCÉNICAS	



5B7 – BATERÍA DE JAZZ	
TITULACIONES	CAPACIDAD DE TUTELA
1. GRADO EN INTERPRETACIÓN MUSICAL-MÚSICA MODERNA (BATERÍA)	SÍ
2. TÍTULO SUPERIOR DE MÚSICA, ESPECIALIDAD JAZZ (BATERÍA) (Real Decreto 617/1995)	SÍ
3. TÍTULO SUPERIOR DE MÚSICA, ESPECIALIDAD INTERPRETACIÓN, ITINERARIO JAZZ (BATERÍA) (Real Decreto 631/2010)	SÍ
ADEMÁS, HAY QUE CUMPLIR REQUISITOS COMPLEMENTARIOS PARA ACREDITAR LA ESPECIALIDAD	
a) FORMACIÓN DE 60 CRÉDITOS ECTS EN EL ÁMBITO DE LA ESPECIALIDAD, DIFERENTES A LA TITULACIÓN ALEGADA	AL MENOS 1 REQUISITO ESPECÍFICO
b) FORMACIÓN DE CÓMPUTO EQUIVALENTE A 60 CRÉDITOS ECTS DE TITULACIONES DE PLANES ANTERIORES, DIFERENTES A LA TITULACIÓN ALEGADA	
c) EXPERIENCIA PROFESIONAL DE AL MENOS 150 DÍAS EN EL ÁMBITO DE LA ESPECIALIDAD	



5C0 - COMPOSICIÓN DE JAZZ	
TITULACIONES	CAPACIDAD DE TUTELA
1. GRADO EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDAD DE COMPOSICIÓN	SÍ
2. GRADO EN COMPOSICIÓN MUSICAL	SÍ
3. TÍTULO SUPERIOR DE MÚSICA, ESPECIALIDAD COMPOSICIÓN (Real Decreto 617/1995)	SÍ
4. TÍTULO SUPERIOR DE MÚSICA, ESPECIALIDAD COMPOSICIÓN (Real Decreto 631/2010)	SÍ
5. GRADO EN INTERPRETACIÓN MUSICAL-MÚSICA MODERNA	SÍ
6. TÍTULO SUPERIOR DE MÚSICA, ESPECIALIDAD JAZZ (Real Decreto 617/1995)	SÍ
7. TÍTULO SUPERIOR DE MÚSICA, ESPECIALIDAD INTERPRETACIÓN, ITINERARIO JAZZ (Real Decreto 631/2010)	SÍ
ADEMÁS, HAY QUE CUMPLIR REQUISITOS COMPLEMENTARIOS PARA ACREDITAR LA ESPECIALIDAD	
a) FORMACIÓN DE 60 CRÉDITOS ECTS EN EL ÁMBITO DE LA ESPECIALIDAD, DIFERENTES A LA TITULACIÓN ALEGADA	AL MENOS 1 REQUISITO ESPECÍFICO
b) FORMACIÓN DE CÓMPUTO EQUIVALENTE A 60 CRÉDITOS ECTS DE TITULACIONES DE PLANES ANTERIORES, DIFERENTES A LA TITULACIÓN ALEGADA	
c) EXPERIENCIA PROFESIONAL DE AL MENOS 150 DÍAS EN EL ÁMBITO DE LA ESPECIALIDAD	



5C1 – CONTRABAJO DE JAZZ	
TITULACIONES	CAPACIDAD DE TUTELA
1. GRADO EN INTERPRETACIÓN MUSICAL-MÚSICA MODERNA (CONTRABAJO)	SÍ
2. TÍTULO SUPERIOR DE MÚSICA ESPECIALIDAD JAZZ (CONTRABAJO) (Real Decreto 617/1995)	SÍ
3. TÍTULO SUPERIOR DE MÚSICA DE LA ESPECIALIDAD INTERPRETACIÓN, ITINERARIO JAZZ (CONTRABAJO) (Real Decreto 631/2010)	SÍ
ADEMÁS, HAY QUE CUMPLIR REQUISITOS COMPLEMENTARIOS PARA ACREDITAR LA ESPECIALIDAD	
a) FORMACIÓN DE 60 CRÉDITOS ECTS EN EL ÁMBITO DE LA ESPECIALIDAD, DIFERENTES A LA TITULACIÓN ALEGADA	AL MENOS 1 REQUISITO ESPECÍFICO
b) FORMACIÓN DE CÓMPUTO EQUIVALENTE A 60 CRÉDITOS ECTS DE TITULACIONES DE PLANES ANTERIORES, DIFERENTES A LA TITULACIÓN ALEGADA	
c) EXPERIENCIA PROFESIONAL DE AL MENOS 150 DÍAS EN EL ÁMBITO DE LA ESPECIALIDAD	



5D2 - INSTRUMENTOS DE VIENTO DE JAZZ	
TITULACIONES	CAPACIDAD DE TUTELA
1. GRADO EN INTERPRETACIÓN MUSICAL - MÚSICA MODERNA*	SÍ
2. TÍTULO SUPERIOR DE MÚSICA, ESPECIALIDAD JAZZ* (Real Decreto 617/1995)	SÍ
3. TÍTULO SUPERIOR DE MÚSICA ESPECIALIDAD INTERPRETACIÓN, ITINERARIO JAZZ* (Real Decreto 631/2010)	SÍ
ADEMÁS, HAY QUE CUMPLIR REQUISITOS COMPLEMENTARIOS PARA ACREDITAR LA ESPECIALIDAD	
a) FORMACIÓN DE 60 CRÉDITOS ECTS EN EL ÁMBITO DE LA ESPECIALIDAD, DIFERENTES A LA TITULACIÓN ALEGADA	AL MENOS 1 REQUISITO ESPECÍFICO
b) FORMACIÓN DE CÓMPUTO EQUIVALENTE A 60 CRÉDITOS ECTS DE TITULACIONES DE PLANES ANTERIORES, DIFERENTES A LA TITULACIÓN ALEGADA	
c) EXPERIENCIA PROFESIONAL DE AL MENOS 150 DÍAS EN EL ÁMBITO DE LA ESPECIALIDAD	

***NOTA INFORMATIVA:** para cada convocatoria se establecerá el instrumento correspondiente en el lugar a ocupar. Para acreditar la competencia en la especialidad a la cual se opta, se tiene que aportar una certificación académica en la cual conste que el aspirante ha cursado la especialidad exigida.



5D6 - TECLADOS/PIANO JAZZ	
TITULACIONES	CAPACIDAD DE TUTELA
1. GRADO EN INTERPRETACIÓN MUSICAL - MÚSICA MODERNA (PIANO)	sí
2. TÍTULO SUPERIOR DE MÚSICA ESPECIALIDAD JAZZ (PIANO) (Real Decreto 617/1995)	sí
3. TÍTULO SUPERIOR DE MÚSICA DE LA ESPECIALIDAD INTERPRETACIÓN, ITINERARIO JAZZ (PIANO) (Real Decreto 631/2010)	sí
ADEMÁS, HAY QUE CUMPLIR REQUISITOS COMPLEMENTARIOS PARA ACREDITAR LA ESPECIALIDAD	
a) FORMACIÓN DE 60 CRÉDITOS ECTS EN EL ÁMBITO DE LA ESPECIALIDAD, DIFERENTES A LA TITULACIÓN ALEGADA	AL MENOS 1 REQUISITO ESPECÍFICO
b) FORMACIÓN DE CÓMPUTO EQUIVALENTE A 60 CRÉDITOS ECTS DE TITULACIONES DE PLANES ANTERIORES, DIFERENTES A LA TITULACIÓN ALEGADA	
c) EXPERIENCIA PROFESIONAL DE AL MENOS 150 DÍAS EN EL ÁMBITO DE LA ESPECIALIDAD	



5C6 – GUITARRA ELÉCTRICA	
TITULACIONES	CAPACIDAD DE TUTELA
1. TÍTULO DE GRADO EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA, ESPECIALIDAD INTERPRETACIÓN - GUITARRA ELÉCTRICA (art. 43 Ley Orgánica 3/2020, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de Educación)	SÍ
2. TÍTULO DE GRADO EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA, ESPECIALIDAD PEDAGOGÍA - GUITARRA ELÉCTRICA (art. 43 Ley Orgánica 3/2020, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de Educación)	SÍ
3. GRADO EN INTERPRETACIÓN MUSICAL - MÚSICA MODERNA (GUITARRA ELÉCTRICA)	SÍ
4. TÍTULO SUPERIOR DE MÚSICA ESPECIALIDAD JAZZ (GUITARRA ELÉCTRICA) (Real Decreto 617/1995)	SÍ
5. TÍTULO SUPERIOR DE MÚSICA DE LA ESPECIALIDAD INTERPRETACIÓN, ITINERARIO JAZZ (GUITARRA ELÉCTRICA) (Real Decreto 631/2010)	SÍ
ADEMÁS, HAY QUE CUMPLIR REQUISITOS COMPLEMENTARIOS PARA ACREDITAR LA ESPECIALIDAD	
a) FORMACIÓN DE 60 CRÉDITOS ECTS EN EL ÁMBITO DE LA ESPECIALIDAD, DIFERENTES A LA TITULACIÓN ALEGADA	AL MENOS 1 REQUISITO ESPECÍFICO
b) FORMACIÓN DE CÓMPUTO EQUIVALENTE A 60 CRÉDITOS ECTS DE TITULACIONES DE PLANES ANTERIORES, DIFERENTES A LA TITULACIÓN ALEGADA	
c) EXPERIENCIA PROFESIONAL DE AL MENOS 150 DÍAS EN EL ÁMBITO DE LA ESPECIALIDAD	



5D0 – BAJO ELÉCTRICO	
TITULACIONES	CAPACIDAD DE TUTELA
1. TÍTULO DE GRADO EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA, ESPECIALIDAD INTERPRETACIÓN - BAJO ELÉCTRICO (art. 43 Ley Orgánica 3/2020, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de Educación)	SÍ
2. TÍTULO DE GRADO EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA, ESPECIALIDAD PEDAGOGÍA - BAJO ELÉCTRICO (art. 43 Ley Orgánica 3/2020, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de Educación)	SÍ
3. GRADO EN INTERPRETACIÓN MUSICAL - MÚSICA MODERNA (BAJO ELÉCTRICO)	SÍ
4. TÍTULO SUPERIOR DE MÚSICA ESPECIALIDAD JAZZ (BAJO ELÉCTRICO) (Real Decreto 617/1995)	SÍ
5. TÍTULO SUPERIOR DE MÚSICA DE LA ESPECIALIDAD INTERPRETACIÓN, ITINERARIO JAZZ (BAJO ELÉCTRICO) (Real Decreto 631/2010)	SÍ
ADEMÁS, HAY QUE CUMPLIR REQUISITOS COMPLEMENTARIOS PARA ACREDITAR LA ESPECIALIDAD	
a) FORMACIÓN DE 60 CRÉDITOS ECTS EN EL ÁMBITO DE LA ESPECIALIDAD, DIFERENTES A LA TITULACIÓN ALEGADA	AL MENOS 1 REQUISITO ESPECÍFICO
b) FORMACIÓN DE CÓMPUTO EQUIVALENTE A 60 CRÉDITOS ECTS DE TITULACIONES DE PLANES ANTERIORES, DIFERENTES A LA TITULACIÓN ALEGADA	
c) EXPERIENCIA PROFESIONAL DE AL MENOS 150 DÍAS EN EL ÁMBITO DE LA ESPECIALIDAD	



ANEXO III

ESPECIFICACIONES DE LA PRUEBA DE APTITUD

1. Especialidad LENGUA INGLESA

Para entrar a formar parte de la presente bolsa será necesario superar una prueba previa de aptitud que elaborará y evaluará la comisión de selección. Dicha prueba se calificará de 0 a 10, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 para superarla.

La prueba de aptitud se realizará de acuerdo con las especificaciones que a continuación se detallan:

- a) Realización de un ejercicio práctico tipo test con cuatro opciones de respuesta propuesto por la comisión de selección en relación con el conocimiento de la lengua inglesa aplicado a la música y artes escénicas, de una duración máxima de una hora. Esta parte de la prueba se calificará de 0 a 10, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 puntos para pasar a la siguiente fase.
- b) Presentación por escrito y defensa de una guía docente de una asignatura de la especialidad por la cual se participa y aplicación de esta mediante la impartición de una clase de enseñanza superior relacionada con la especialidad a la cual se opta, de una duración máxima de 30 minutos. Esta prueba la realizarán las personas aspirantes con calificación de apto en el apartado A y se calificará de 0 a 10, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 puntos para superarla.

La guía docente presentada tendrá las siguientes características:

- El tipo de letra será Times New Roman, a 12 puntos, con interlineado 1,5 y una extensión máxima de 30 páginas, con formato DIN A-4, incluyendo tanto la portada como cualquier otro elemento que forme parte del documento.
- El tiempo máximo de duración para la defensa de la guía docente será de 10 minutos.
- La impartición de la clase deberá realizarse en el idioma de la especialidad convocada.
- El tiempo máximo de duración para la impartición de la clase será de 20 minutos.

La calificación final de la totalidad de la prueba de las personas aspirantes que hayan superado todas sus partes será la media aritmética de todas ellas.

Quedan exentas de la prueba de aptitud aquellas personas participantes que hubieran aprobado en la misma especialidad todos los ejercicios del procedimiento selectivo de ingreso a la función pública docente correspondiente de la convocatoria inmediatamente anterior.

De la misma manera, quedarán exentas aquellas personas participantes que hayan superado una prueba de aptitud de la misma especialidad en una bolsa extraordinaria convocada en el ámbito de la Comunidad Valenciana.



2. Especialidades INSTRUMENTALES

Batería de jazz – Contrabajo de jazz – Instrumentos de viento de jazz Trombón - Instrumentos de viento de jazz Trompeta – Instrumentos de viento de jazz Saxofón – Teclados/Piano jazz – Guitarra eléctrica – Bajo eléctrico

Especificaciones de la prueba de aptitud

Para entrar a formar parte de la presenta bolsa será necesario superar una prueba previa de aptitud, que elaborará la comisión de selección. Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 para superarla.

La prueba de aptitud de realizará de acuerdo con las especificaciones que a continuación se detallan:

a) Interpretación de un programa libre a escoger por la persona participante de una duración máxima de 15 minutos. Esta prueba se evaluará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener al menos 5 puntos para pasar a la siguiente fase.

b) Impartición de una clase de enseñanza superior sobre un ejercicio propuesto por la comisión de selección. Esta parte de la prueba la realizarán las personas aspirantes que hayan superado el apartado 1.a) y se evaluará de 0 a 10 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 para superarla.

Las personas participantes que hayan superado las partes a) y b) de la prueba pasarán a la fase de valoración de méritos.

La calificación final de la totalidad de la prueba, de las personas participantes que hayan superado todas sus partes, será la media aritmética de todas ellas.

La ponderación de la puntuación global del procedimiento será del 60% para la calificación final de la prueba de aptitud, de las personas participantes que hayan superado todas sus partes, y del 40% para el baremo de méritos.

Cualquier tipo de material necesario para la ejecución de las pruebas deberá ser aportado por la persona participante. La comisión podrá plantear cuestiones relacionadas con los ejercicios en cualquiera de las partes realizadas.

Quedan exentas de la prueba de aptitud aquellas personas participantes que hubieran aprobado en la misma especialidad todos los ejercicios del procedimiento selectivo de ingreso a la función pública docente correspondiente de la convocatoria inmediatamente anterior. De la misma manera quedarán exentas aquellas personas participantes que hayan superado alguna prueba de aptitud de similares características de la misma especialidad realizadas en convocatorias para una bolsa extraordinaria, del ámbito de la Comunitat Valenciana.



3.Especialidad COMPOSICIÓN DE JAZZ

Especificaciones de la prueba de aptitud

Para entrar a formar parte de la presenta bolsa será necesario superar una prueba previa de aptitud, que elaborará la comisión de selección. Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 para superarla.

La prueba de aptitud de realizará de acuerdo con las especificaciones que a continuación se detallan:

a) Impartición de una clase de enseñanza superior sobre un ejercicio propuesto por la comisión de selección. Esta parte de la prueba se evaluará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener al menos 5 puntos para pasar la siguiente.

b) Prueba escrita de composición de jazz sobre un ejercicio propuesto por la comisión de selección. Esta parte de la prueba la realizarán las personas participantes que hayan superado el apartado a) y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 para superarla.

Las personas participantes que hayan superado las partes a) y b) de la prueba pasarán a la fase de valoración de méritos.

La calificación final de la totalidad de la prueba, de las personas participantes que hayan superado todas sus partes, será la media aritmética de todas ellas.

La ponderación de la puntuación global del procedimiento será del 60% para la calificación final de la prueba de aptitud, de las personas participantes que hayan superado todas sus partes, y del 40% para el baremo de méritos.

Cualquier tipo de material necesario para la ejecución de las pruebas deberá ser aportado por la persona participante. La comisión podrá plantear cuestiones relacionadas con los ejercicios en cualquiera de las partes realizadas.

Quedan exentas de la prueba de aptitud aquellas personas participantes que hubieran aprobado en la misma especialidad todos los ejercicios del procedimiento selectivo de ingreso a la función pública docente correspondiente de la convocatoria inmediatamente anterior. De la misma manera quedarán exentas aquellas personas participantes que hayan superado alguna prueba de aptitud de similares características de la misma especialidad realizadas en convocatorias para una bolsa extraordinaria, del ámbito de la Comunitat Valenciana.



ANEXO IV

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACREDITARSE, CON CARÁCTER OBLIGATORIO, JUNTO A LA SOLICITUD TELEMÁTICA

1.- Requisitos específicos de titulación y de formación:

A. Autorización para la consulta por medios telemáticos de los títulos universitarios y no universitarios alegados, o en su defecto,

B. Declaración responsable del cumplimiento de los mismos y presentación de la siguiente documentación:

1. Titulaciones académicas oficiales expedidas por órgano competente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En aquellos supuestos en que la expedición del título se encuentre en trámite, se podrá acreditar mediante la presentación de la certificación supletoria provisional, expedida por la universidad de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, con una antigüedad máxima de un año desde la fecha de emisión de la certificación. En el caso de que la fecha del título o de la certificación provisional sea posterior al día en que expiró el plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de finalización de los estudios.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación o declaración de equivalencia por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, declaración de equivalencia y convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros.

Respecto a las titulaciones académicas no universitarias, si no se presenta el título oficial, podrán acreditarse las mismas mediante certificación de la autoridad educativa competente, en la que deberá constar necesariamente el número de registro, número de serie y fecha de expedición y en su caso, indicación del libro y el folio. En el supuesto de encontrarse en trámite la expedición del título, podrá presentarse certificado académico de finalización de estudios expedido por el órgano competente junto con el recibo de abono de las tasas correspondientes para la expedición del título.

Para la valoración de titulaciones complementarias, en caso de ser requeridas por los perfiles de titulación, el personal aspirante tendrá que aportar el certificado académico correspondiente a la titulación cursada o, en su defecto, el documento oficial acreditativo del plan de estudios y del itinerario seguido.



2. Certificado o título que acredite la posesión del requisito de capacidad de tutela en las enseñanzas artísticas superiores.

3. Para acreditar la experiencia profesional, se deberá aportar la vida laboral, con certificados, contratos o cualquier otro documento en los que se especifique claramente la actividad profesional desarrollada.

2.- Requisitos generales y méritos presentados:

A. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y sean nacionales de estados cuyo idioma oficial no sea el castellano, acreditarán el conocimiento del castellano mediante copia digital del documento que certifique los requisitos contemplados en el Anexo V de esta resolución.

B. Documentos acreditativos de los méritos alegados, según lo dispuesto en el Anexo VI de esta resolución.



ANEXO V

ACREDITACIÓN DEL CASTELLANO PARA ASPIRANTES QUE NO POSEAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

Aquellas personas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento de esta lengua no se deduzcan de su origen, acreditarán el conocimiento de dicha lengua si cumplen alguno de los siguientes requisitos:

- Si están en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel C1 o C2) establecido por el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real decreto 264/2008 y por el Real decreto 1004/2015, de 6 de noviembre o del Certificado de español para extranjeros de nivel avanzado (C1/C2) expedido por las escuelas oficiales de idiomas.
- Si poseen el título de licenciatura o grado correspondiente en Filología Hispánica o Románica, o bien certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.
- Si han realizado en el Estado español estudios/titulaciones oficiales.
- Si participaron en los procedimientos selectivos convocados a partir de la convocatoria del año 2002 y obtuvieron la calificación de apto en la prueba de conocimiento del castellano.



ANEXO VI MODELO Y APARTADOS DEL BAREMO DE MÉRITOS

	GENERALITAT VALENCIANA	FULL D'AUTOBAREMACIÓ HOJA DE AUTOBAREMACIÓN	ANNEX IV ANEXO IV	
A DADES D'IDENTIFICACIÓ DATOS DE IDENTIFICACIÓN				
PRIMER COGNOM / PRIMER APELLIDO		SEGON COGNOM / SEGUNDO APELLIDO	NOM / NOMBRE	
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CP	LOCALITAT / LOCALIDAD	
PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO		
B AUTOBAREMACIÓ AUTOBAREMACIÓN				
A) Haver aprovat en la mateixa especialitat en procediments selectius convocats en virtut del Reial decret 850/93 o Reial decret 334/2004 o Reial decret 276/2007. (Màxim 5 punts) <i>Haber aprobado en la misma especialidad en procedimientos selectivos convocados en virtud del Real Decreto 850/93 o Real Decreto 334/2004 o Real Decreto 276/2007. (Máximo 5 puntos)</i>		Exercicis aprovats <i>Ejercicios aprobados</i>	Punts <i>Puntos</i>	Doc. Ref.
TOTAL A				
B) Experiència docent. (Màxim 6 punts) <i>Experiencia docente. (Máximo 6 puntos)</i>		Anys <i>Años</i>	Mesos <i>Meses</i>	Punts <i>Puntos</i>
Per cada any d'experiència docent en l'especialitat convocada del mateix nivell o etapa educativa que l'impartit pel cos al qual opta la persona aspirant, en centres públics: 1,000 punt/any; 0,083 fracció de mes. <i>Por cada año de experiencia docente en la especialidad convocada del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en centros públicos: 1,000 punto/año; 0,083 fracción de mes.</i>				
Per cada any d'experiència docent en una altra especialitat diferent de la convocada del mateix nivell o etapa educativa al qual opta la persona aspirant, en centres públics: 0,500 punt/any; 0,042 fracció de mes. <i>Por cada año de experiencia docente en otra especialidad diferente a la convocada del mismo nivel o etapa educativa al que opta la persona aspirante, en centros públicos: 0,500 punto/año; 0,042 fracción de mes.</i>				
Per cada any d'experiència docent en l'especialitat convocada de diferent nivell o etapa educativa que l'impartit pel cos al qual opta la persona aspirant, en centres públics: 0,500 punt/any; 0,042 fracció de mes. <i>Por cada año de experiencia docente en la especialidad convocada de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en centros públicos: 0,500 punto/año; 0,042 fracción de mes.</i>				
Per cada any d'experiència docent en l'especialitat convocada del mateix nivell o etapa educativa que l'impartit pel cos al qual opta la persona aspirant, en altres centres: 0,500 punt/any; 0,042 fracció de mes. <i>Por cada año de experiencia docente en la especialidad convocada del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros: 0,500 punto/año; 0,042 fracción de mes.</i>				
Per cada any d'experiència docent en l'especialitat convocada de diferent nivell o etapa educativa que l'impartit pel cos al qual opta la persona aspirant, en altres centres: 0,250 punt/any i 0,020 fracció de mes. <i>Por cada año de experiencia docente en la especialidad convocada de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros: 0,250 punto/año y 0,020 fracción de mes.</i>				
TOTAL B				
C) Experiència laboral no docent en l'àrea de coneixement de l'especialitat convocada (Màxim 5 punts): <i>Experiencia laboral no docente en el área de conocimiento de la especialidad convocada (Máximo 5 puntos):</i>		Anys <i>Años</i>	Mesos <i>Meses</i>	Punts <i>Puntos</i>
0,500 per any. Les fraccions es valoraran a raó de 0,042 per mes. <i>0,500 por año. Las fracciones se valorarán a razón de 0,042 por mes.</i>				
Nota: Els mèrits presentats que puguin ser susceptibles de puntuació tant en aquest apartat com en el d'altres mèrits (punt 6 del barem) seran estimats on més beneficiosos resulten per a la persona aspirant. <i>Nota: Los méritos presentados que puedan ser susceptibles de puntuación tanto en este apartado como en el de otros méritos (punto 6 del baremo) serán estimados donde más beneficiosos resulten para la persona aspirante.</i>		TOTAL C		
D) Mèrits acadèmics (Màxim 5 punts) <i>Méritos académicos (Máximo 5 puntos)</i>		Nre. títols <i>Nº. títulos</i>	Punts <i>Puntos</i>	Doc. Ref.
Per posseir el títol de doctor, sempre que no siga requisit per a la participació en el procediment: 3. <i>Por poseer el título de doctor, siempre que no sea requisito para la participación en el procedimiento: 3.</i>				
Per posseir un títol de Màster universitari oficial o Màster en ensenyaments artístics oficial per a l'obtenció del qual s'hagen exigit almenys 60 crèdits, sempre que no siga l'al·legat per a l'acreditació de la formació i capacitat de tutela en les investigacions pròpies dels Ensenyaments Artístics: 1,500. <i>Por poseer un título de Máster universitario oficial o Máster en enseñanzas artísticas oficial para cuya obtención se hayan exigido al menos 60 créditos, siempre que no sea el alegado para la acreditación de la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas: 1,500.</i>				
Nota: no es baremaran per aquest apartat els màsters que siguen expedits per les universitats fent ús de la seua autonomia, d'acord amb la disposició onzena del Reial decret 1393/2007, de 20 d'octubre. Igualment, no serà objecte de baremació quan haja sigut requisit per a l'obtenció del títol de Doctor. <i>Nota: no se baremarán por este apartado los másteres que sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía, de acuerdo con la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 20 de octubre. Igualmente, no será objeto de baremación cuando haya sido requisito para la obtención del título de Doctor.</i>				
Pel reconeixement de suficiència investigadora, o el certificat o diploma d'estudis avançats, sempre que no siga l'al·legat per a l'acreditació de la formació i capacitat de tutela en les investigacions pròpies dels Ensenyaments Artístics: 1,500. <i>Por el reconocimiento de suficiencia investigadora, o el certificado o diploma de estudios avanzados, siempre que no sea el alegado para la acreditación de la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas: 1,500.</i>				
Nota: No es baremaran per aquest apartat els certificats-diploma acreditatius d'estudis avançats i la suficiència investigadora quan haja sigut requisit per a l'obtenció del títol de Doctor. <i>Nota: No se baremarán por este apartado los certificados-diploma acreditativos de estudios avanzados y la suficiencia investigadora cuando haya sido requisito para la obtención del título de Doctor.</i>				

LATERAL INTERESADO/ADMINISTRACIÓN

 CHAP - IAC
DIN - A4
IA - 31406 - 01 - E

CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORT
CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

28/03/23



 GENERALITAT VALENCIANA	FULL D'AUTOBAREMACIÓ HOJA DE AUTOBAREMACIÓN	ANNEX IV ANEXO IV
---------------------------------------	--	------------------------------

B	AUTOBAREMACIÓ AUTOBAREMACIÓN
----------	---

D) Mèrits acadèmics (Màxim 5 punts) <i>Méritos académicos (Máximo 5 puntos)</i>	Nre. títols <i>Nº. títulos</i>	Punts <i>Puntos</i>	Doc. Ref.
Per la participació en projectes d'investigació reconeguts i homologats per organismes oficials: 0,200. <i>Por la participación en proyectos de investigación reconocidos y homologados por organismos oficiales: 0,200.</i>			
Per la participació com a docent en programes de mobilitat a la Unió Europea: 0,200/programes. <i>Por la participación como docente en programas de movilidad en la Unión Europea: 0,200/programes.</i>			
Per haver obtingut un premi extraordinari en el doctorat, llicenciatura, ensenyaments artístics superiors, grau: 0,500. <i>Por haber obtenido un premio extraordinario en el doctorado, licenciatura, enseñanzas artísticas superiores, grado: 0,500.</i>			
Per la menció honorífica en grau superior en el cas de les titulacions atorgades pels conservatoris superiors de música: 0,100. <i>Por la mención honorífica en grado superior en el caso de las titulaciones otorgadas por los conservatorios superiores de música: 0,100.</i>			
Altres titulacions diferents a les exigides per a concórrer en la convocatòria: <i>Otras titulaciones diferentes a las exigidas para concurrir en la convocatoria:</i>			
Grau, títol superior d'ensenyaments artístics o equivalent al nivell 2 del MECES: 1,500. <i>Grado, título superior de enseñanzas artísticas o equivalente al nivel 2 del MECES: 1,500.</i>			
Llicenciatura, arquitectura, enginyeria o títols declarats equivalents: 1,500. <i>Licenciatura, arquitectura, ingeniería o títulos declarados equivalentes: 1,500.</i>			
Diplomatura, enginyeria tècnica, arquitectura tècnica o títols declarats equivalents: 1,000. <i>Diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados equivalentes: 1,000.</i>			
<small>Nota: No es valoraran per aquest apartat el títol o estudis que hagen sigut necessaris superar per a l'obtenció d'un altre títol també al·legal de rang superior. <i>Nota: No se valorarán por este apartado el título o estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención de otro título también alegado de rango superior.</i></small>			
Coneixements del valencià: <i>Conocimientos del valenciano:</i>			
Diploma de Maestro de Valencià: 1,500. <i>Diploma de Maestro de Valenciano: 1,500.</i>			
Nivell Superior de la JQCV o certificació oficial en Valencià del nivell C2 del Marc europeu comú de referència: 1,500 <i>Nivel Superior de la JQCV o certificación oficial en Valenciano del nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia: 1,500</i>			
Certificat de capacitat per a l'ensenyament en valencià, sempre que no siga requisit per a la participació en el procediment: 1,000 <i>Certificado de capacitación para la enseñanza en valenciano, siempre que no sea requisito para la participación en el procedimiento: 1,000</i>			
<small>Nota: Quan es procedisca a valorar les certificacions assenyalades en els apartats anteriors, tan sols es considerarà la de nivell superior que presente la persona aspirant <i>Nota: Cuando se proceda a valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores, tan solo se considerará la de nivel superior que presente la persona aspirante.</i></small>			
Titulacions en altres idiomes: <i>Titulaciones en otros idiomas:</i>			
Per cada certificació oficial de nivell C2 del Marc europeu comú de referència per a les llengües: 1,500. <i>Por cada certificación oficial de nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: 1,500.</i>			
Per cada certificació oficial de nivell C1 del Marc europeu comú de referència per a les llengües: 1,250. <i>Por cada certificación oficial de nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: 1,250.</i>			
Per cada certificació oficial de nivell B2 del Marc europeu comú de referència per a les llengües: 1,000. <i>Por cada certificación oficial de nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: 1,000.</i>			
Per cada certificació oficial de nivell B1 del Marc europeu comú de referència per a les llengües: 0,500. <i>Por cada certificación oficial de nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: 0,500.</i>			
Certificació de capacitat per a l'ensenyament en llengua estrangera: 1,000. <i>Certificación de capacitación para la enseñanza en lengua extranjera: 1,000.</i>			
<small>Nota: Quan es procedisca a valorar les certificacions assenyalades en els apartats anteriors, tan sols es considerarà la de nivell superior que presente la persona aspirant. S'entendran com a certificació oficial els títols obtinguts a les Escoles oficials d'idiomes o qualsevol altre reconegut com a equivalent sobre la base del Decret 61/2013, de 17 de maig, del Consell, pel qual s'estableix un sistema de reconeixement de la competència en llengües estrangeres en la Comunitat Valenciana i es crea la Comissió d'Accreditació de Nivells de Competència en Llengües Estrangeres. <i>Nota: Cuando se proceda a valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores, tan solo se considerará la de nivel superior que presente la persona aspirante. Se entenderán como certificación oficial los títulos obtenidos en las Escuelas oficiales de Idiomas o cualquier otro reconocido como equivalente en base al Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consejo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana y se crea la Comisión d'Accreditación de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.</i></small>			
Per cada títol d'ensenyaments artístics professionals: 0,500. <i>Por cada título de enseñanzas artísticas profesionales: 0,500.</i>			
<small>Nota: no es valorarà aquest mèrit quan haja sigut requisit per a l'obtenció del títol superior acreditat per a la participació en el procediment. <i>Nota: no se valorará este mérito cuando haya sido requisito para la obtención del título superior acreditado para la participación en el procedimiento.</i></small>			
Per cada títol de cicle formatiu de grau superior o equivalent: 0,500. <i>Por cada título de ciclo formativo de grado superior o equivalente: 0,500.</i>			
TOTAL D			
E) Formació i perfeccionament (Màxim 3 punts) <i>Formación y perfeccionamiento (Máximo 3 puntos)</i>	Hores <i>Horas</i>	Punts <i>Puntos</i>	Doc. Ref.
Assistència a cursos, jornades i congressos reconeguts i homologats per organismes oficials (màxim 2 punts). A raó de 0,050 punts per cada deu hores d'activitats de formació, relacionades amb l'especialitat i acreditades per les Administracions Educatives o la Universitat. <i>Asistencia a cursos, jornadas y congresos reconocidos y homologados por organismos oficiales (máximo 2 puntos). A razón de 0,050 puntos por cada diez horas de actividades de formación, relacionadas con la especialidad y acreditadas por las Administraciones Educativas o la Universidad.</i>			
Impartició de cursos o ponències reconeguts i homologats per organismes oficials (màxim 2 punts). A raó de 0,100 punts per cada deu hores d'activitat docent de les esmentades, relacionada amb l'especialitat i acreditada per les Administracions Educatives o la Universitat. <i>Impartición de cursos o ponencias reconocidos y homologados por organismos oficiales (máximo 2 puntos). A razón de 0,100 puntos por cada diez horas de actividad docente de las mencionadas, relacionada con la especialidad y acreditada por las Administraciones Educativas o la Universidad.</i>			
TOTAL E			

LATERAL INTERESADO/ADMINISTRACIÓN

CHAP - IAC

DIN - A4

IA - 31406 - 02 - E

CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORT
CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

28/03/23



**B AUTOBAREMACIÓ
AUTOBAREMACIÓN**

F) Altres mèrits (Màxim 6 punts) Otros méritos (Máximo 6 puntos)	Nre. esdeveniments Nº. eventos	Punts Puntos	Doc. Ref.
F.1) Premis, composicions, exposicions, interpretacions i creacions (Màxim 3 punts): <i>Premios, composiciones, exposiciones, interpretaciones y creaciones (Máximo 3 puntos):</i>			
Premis artístics, d'investigació i/o docents de reconegut prestigi relacionats amb l'especialitat a la qual s'opte, en concursos o certàmens d'àmbit autonòmic, nacional o internacional: 0,300/premi. <i>Premios artísticos, de investigación y/o docentes de reconocido prestigio relacionados con la especialidad a la que se opte, en concursos o certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional: 0,300/premio.</i>			
Per composicions/coreografies/obres estrenades o publicades com a autor o autora, coreògraf o coreògrafa, intèrpret / director o directora: 0,200/estrena. <i>Por composiciones/coreografías/obras estrenadas o publicadas como autor o autora, coreógrafo o coreógrafa, intérprete / director o directora: 0,200/estreno.</i>			
Enregistraments, registres sonors o audiovisuals amb depòsit legal: 0,100/registre àmbit professional. <i>Grabaciones, registros sonoros o audiovisuales con depósito legal: 0,100/registro ámbito profesional.</i>			
Concerts com a director o directora, solista, solista en l'orquestra, agrupacions cambrístiques o altres agrupacions instrumentals / vocals. Interpretacions com a ballari o ballarina solista, primer/a ballari o ballarina, ballari destacat o ballarina destacada, actor o actriu principal o secundari/secundària: <i>Conciertos como director o directora, solista, solista en la orquesta, agrupaciones camerísticas u otras agrupaciones instrumentales / vocales. Interpretaciones como bailarín o bailarina solista, primer/a bailarín o bailarina, bailarín destacado o bailarina destacada, actor o actriz principal o secundario/secundaria:</i>			
0,200/participació en l'àmbit professional <i>0,200/participación en el ámbito profesional</i>			
0,050/participació altres àmbits <i>0,050/participación otros ámbitos</i>			
Concerts com a membre d'una orquestra o altres agrupacions instrumentals/vocals, interpretacions com a cos de ball o actor o actriu de repartiment o de figuració: <i>Conciertos como miembro de una orquesta u otras agrupaciones instrumentales/vocales, interpretaciones como cuerpo de baile o actor o actriz de reparto o de figuración:</i>			
0,100/participació en l'àmbit professional <i>0,100/participación en el ámbito profesional</i>			
0,025/participació altres àmbits <i>0,025/participación otros ámbitos</i>			
Per exposicions individuals o col·lectives: <i>Por exposiciones individuales o colectivas:</i>			
0,100/participació en l'àmbit professional <i>0,100/participación en el ámbito profesional</i>			
0,025/participació altres àmbits <i>0,025/participación otros ámbitos</i>			
Per Patents nacionals o internacionals, que han de portar el número de registre d'aquesta: 0,200/patent. <i>Por Patentes nacionales o internacionales, que deben llevar el número de registro de la misma: 0,200/patente.</i>			
Per creacions registrades com a propietat industrial: 0,200/registre. <i>Por creaciones registradas como propiedad industrial: 0,200/registro.</i>			
Per la participació en projectes professionals empresarials acreditats en l'àmbit professional de les arts: <i>Por la participación en proyectos profesionales empresariales acreditados en el ámbito profesional de las artes:</i>			
0,200/participació en l'àmbit professional <i>0,200/participación en el ámbito profesional</i>			
0,050/participació altres àmbits <i>0,050/participación otros ámbitos</i>			
SUBTOTAL F1			
F.2) Publicacions relacionades amb l'especialitat que hauran de portar el consegüent ISBN o equivalent i publicacions en revistes que hauran de portar el número ISSN. (Màxim 3 punts) <i>Publicaciones relacionadas con la especialidad que deberán llevar el consiguiente ISBN o equivalente y publicaciones en revistas que deberán llevar el número ISSN. (Máximo 3 puntos)</i>			
a) Llibres en diferents formats: <i>Libros en distintos formatos:</i>			
Autor o autora (0,3000)			
Coautor o coautora (0,1500)			
3 autors o autores (0,1000) <i>3 autores o autoras (0,1000)</i>			
4 autors o autores (0,0800) <i>4 autores o autoras (0,0800)</i>			
5 autors o autores (0,0600) <i>5 autores o autoras (0,0600)</i>			
6 autors o autores o més (0,0500) <i>6 autores o autoras o más (0,0500)</i>			

LATERAL INTERESADO/ADMINISTRACIÓN

CHAP - IAC
DIN - A4
IA - 31406 - 03 - E



**GENERALITAT
VALENCIANA**

**FULL D'AUTOBAREMACIÓ
HOJA DE AUTOBAREMACIÓN**

**ANNEX IV
ANEXO IV**

B AUTOBAREMACIÓ AUTOBAREMACIÓN			
F) Altres mèrits (Màxim 6 punts) Otros méritos (Máximo 6 puntos)	Nre. esdeveniments Nº. eventos	Punts Puntos	Doc. Ref.
F.2) Publicacions relacionades amb l'especialitat que hauran de portar el consegüent ISBN o equivalent i publicacions en revistes que hauran de portar el número ISSN. (Màxim 3 punts) <i>Publicaciones relacionadas con la especialidad que deberán llevar el consiguiente ISBN o equivalente y publicaciones en revistas que deberán llevar el número ISSN. (Máximo 3 puntos)</i>			
b) Revistes en diferents formats: <i>Revistas en distintos formatos:</i>			
Autor o autora (0,0700)			
Coautor o coautora (0,0600)			
3 autors o autores (0,0500) 3 autores o autoras (0,0500)			
c) Altres publicacions, actes de congressos, jornades i seminaris: <i>Otras publicaciones, actos de congresos, jornadas y seminarios:</i>			
Ponència individual (0,0700) <i>Ponencia individual (0,0700)</i>			
Ponència conjunta (0,0500) <i>Ponencia conjunta (0,0500)</i>			
	SUBTOTAL F2		
	SUBTOTAL F		
	TOTAL GLOBAL (A+B+C+D+E+F)		

En el cas de produir-se empats en la puntuació, aquests es resoldran de conformútat amb els següents criteris:
En caso de producirse empates en la puntuación, estos se resolverán de conformidad con los siguientes criterios:

- 1r. Major puntuació en l'apartat A del barem.
1.º Mayor puntuación en el apartado A del baremo.
- 2n. Major puntuació en l'apartat B del barem.
2.º Mayor puntuación en el apartado B del baremo.
- 3r. Major puntuació en l'apartat C del barem.
3.º Mayor puntuación en el apartado C del baremo.
- 4t. Major puntuació en l'apartat D del barem.
4.º Mayor puntuación en el apartado D del baremo.
- 5è. Major puntuació en l'apartat E del barem.
5.º Mayor puntuación en el apartado E del baremo.
- 6é. Major puntuació en l'apartat F del barem.
6.º Mayor puntuación en el apartado F del baremo.
- 7é. Ordre alfabetic del primer cognom del personal aspirant empatat, iniciant-se l'esmentat ordre per la lletra resultant de l'últim sorteig que s'haguera celebrat per designar la lletra d'inici dels procediments selectius a l'ambient de la Generalitat Valenciana.
- 7º. Orden alfabético del primer apellido del personal aspirante empatado, iniciándose el citado orden por la letra resultante, del último sorteo que se hubiere celebrado para designar la letra de inicio de los procedimientos selectivos en el ámbito de la Generalitat Valenciana.

LATERAL INTERESADO/ADMINISTRACIÓN

IA - 31406 - 04 - E
CHAP - IAC
DIN - A4